

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de abril de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2021-00185-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de abril de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Margarita Cortés Pineda contra Germán Eduardo Ceballos Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00185-00.

Se hace necesario inadmitir la demanda por las siguientes razones:

1. Precisar el hecho segundo ya que se indicó un número de cédula que no corresponde a la del ejecutado.
2. Debe ajustar la pretensión segunda, indicando los extremos que pretende ejecutar para los intereses de plazo.
3. Debra precisar la dirección de notificación del ejecutado, toda vez que no se manifestó la ciudad de esta y en lo posible determinar el barrio ya que se enunció pero no se detalló el mismo.
4. La parte actora deberá acreditar que le dio cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2020 que hace referencia al envió a los demandados de forma simultánea con la presentación de la demanda de copia de ella y de sus anexos. Igualmente, de la correspondiente subsanación si fuere el caso.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Margarita Cortés Pineda, contra Germán Eduardo Ceballos Castaño.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Paula Andrea Quiceno Montoya, portadora de la T.P. n.º 311.317 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante, en los términos del endoso en procuración conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c78e946e01af290ee92275db5328e035eadca281fbb22e3a208d29fb9e82d96

Documento generado en 05/04/2021 12:24:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>